Ot әр $\tau$ eu！














## Sヨ7V4ヨNヨפ Sヨ1NヨGヨJヨıNV

## CONSIDERANDO：

Trámite de Toma de Razón
Exenta $\mathrm{N}^{\circ} 7$ ，de 2019，de la Contraloría General de la República，que Fija Normas sobre Exención del Medio Ambiente，que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal，y，en la Resolución Fiscal a don Emanuel Ibarra Soto；en la Resolución Exenta №287，de 2020，de la Superintendencia de 119123／129／2019，de 2019，de la Superintendencia del Medio Ambiente，que nombra en cargo de nombra a don Cristóbal de La Maza Guzmán como Superintendente；en la Resolución Exenta RA Medio Ambiente；en el Decreto Supremo $N^{\circ} 31$ ，de 2019，del Ministerio del Medio Ambiente，que
 la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente；en la Resolución Exenta ${ }^{\circ}$ 1076，de 2020，de





 que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente（en adelante，＂LOSMA＂）；en

ozoz әр ołsose əp sて＇Oפ甘ILN甘S

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº152

## 

 PROCEDIMENTALES QUE INDICA A PORTUARIA CABOFROWARD S．A．EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL ORDENA MEDIDAS PROVISIONALES PRE－
las siguientes partes (Anexo 6. plano N ${ }^{\circ} 300-\mathrm{GA}-06$ Rev. 2 . de la Declaración de Impacto Ambiental):


 metros de longitud que permitirá el tránsito de camiones entre la explanada y el cabezo flotante (...)"







## industria acuícola.


 estación de trasferencia de carga entre camiones y embarcaciones (en ambos sentidos), atendiendo


 Resolución Exenta N`739, de fecha 30 de noviembre de 2005, dictada por la Comisión Regional del proyecto "Terminal de Carga General - Puerto Calbuco", calificado favorablemente mediante conforme lo informado por la Gobernación Maritima de Puerto Montt, los aspectos relacionados al


## Lagos.

proyectos mencionados se ubican en la Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los calificó favorablemente el proyecto "Ampliación Terminal Marítimo Muelle San José Calbuco". Los Puerto Calbuco"; c) RCA $N^{\circ} 774 / 2005$, que calificó favorablemente el proyecto "Sistema de Descarga
Porteo Almacenamiento y Transporte de Clinker Puerto Industrial Calbuco", y d) RCA $N^{\circ} 465 / 2008$, que N $\bigcirc 339 / 2005$, que calificó favorablemente el proyecto denominado "Terminal de Carga General favorablemente el proyecto denominado "Descarga de aceite de pescado y/o vegetal"; b) RCA cuenta con cuatro Resoluciones de Calificación Ambiental, a saber: a) RCA $N^{\circ} 303 / 2003$, que calificó
 fundamenta en que por $96.723 .320-$ K, respecto del proyecto "Terminal de Carga General - Puerto Calbuco". La medida se pre-procedimentales por un plazo de 15 días hábiles, en contra de Portuaria Cabo Froward S.A., RUT No

## 

## $\tau$ әр $\varepsilon$ eu! 8 ę

contaminantes químicos, biológicos of físicos que causen daño a los recursos hidrobiologicos, $\sin$
hayan sido neutralizados. El incumplimiento de esta disposición establece sanciones económicas${ }^{1}$ Durante la etapa de operación del proyecto el Titular no podrá verter bajo ninguna circunstancia agentes
contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente

 səjenue sepepəuot


hielo, etc
barcazas y naves menores que atraquen al muelle, bins con peces en transferencia a plantas de proceso compuesta por carga general, a saber, alimento para peces, abastecimiento de mercancías para la promedios de carga de 28 toneladas por camión. La carga de estos camiones principalmente estará


-sepesəd әұиәшер!qәр иә8!! 1 әр ozund ns ue!əp de la carretera, es decir, proveniente de las plantas de alimentos de Pargua, es preciso aclarar éstas
 máximos permitidos para los caminos de la región y, de la misma forma, poder llevar un registro de las Cesmec en la que se efectuará el control de pesaje de los camiones a fin de no exceder los tonelajes Considerando 3: Vialidad: En las instalaciones del puerto existe una romana debidamente certificada por



## Construcción

producto de la variación de mareas, manteniendo su posición horizontal (Considerando 3, hormigón y anclas al fondo marino, con un sistema que permite absorber los movimientos verticales así como con instalaciones de alumbrado. El cabezo flotante se fondeará mediante cadenas, muertos de con una grúa hidráulica estacionaria para la transferencia de carga entre el muelle y las embarcaciones,
 el impacto atraque de las embarcaciones, formada por neumáticos en desuso. Cada banda de atraque m . de longitud y $24,7 \mathrm{~m}$., de hormigón armado. En todas sus bandas, el cabezo cuenta con defensas para

mareas, las cuales alcanzan una amplitud máxima de $6,74 \mathrm{~m}$ en el sector tiene por finalidad conectar el cabezo flotante con el muelle de acceso para cualquier condición de de alto tráfico apoyada en viguetas y vigas metálicas longitudinales doble T. Este puente basculante ancho de calzada de $3,0 \mathrm{~m}$. La superestructura del puente basculante está formada por parrilla de piso metálica de $36,0 \mathrm{~m}$. de longitud total, apoyado en un pivote sobre un estribo construido en el muelle de
acceso. El largo útil del puente metálico es de aproximadamente $34,0 \mathrm{~m}$., con una sola pista con un


> en caso de emergencia de algún camión.

 relleno artificial de material granular, defendido lateralmente por una manta de bloques articulados de de longitud y 9,0 m. de ancho de calzada a la cota $+7,70 \mathrm{~m}$. (N.R.S.). Estará estructurado en base a un

 (1,







 әр 'S88.N eұuәxョ ио̣!




 12. A partir de la información proporcionada por la staiasw
V. EXAMEN DE INFORMACION Y SOLICITUD DE con alimento de pescado, solicitando la intervención de esta Superintendencia





## $\cdot \wedge$ <br> VIJNNNEO


 sacos aprox. de $1.200 \mathrm{~kg} \mathrm{c} / \mathrm{u}$, lo que equivale a 288 ton. La Capitanía de Puerto Calbuco estaría en el la consiguiente caída al mar de todos los sacos. En una primera información, se indica que serían 240






## 

-III
信



 personas（periculum in mora）；（ii）la presentación de una solicitud fundada que dé cuenta de la infracción




## VI．

## 97vNOISIAOyd S甘CIOヨW प甘NヨOपO

## CONFIGURACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA

 que serán decretadas． inminente al medio ambiente，así como el fundamento y proporcionalidad de las medidas provisionale correspondientes medios de prueba permiten，a continuación，justificar la existencia de un daño información en https；／／mapas．subpesca．cl／ideviewer／）．



mecanismos de resistencia．（Lozano，Ivonne，et al，2018．Antibiotics in Chilean Aquaculture：A Review）． demostrado la resistencia de este patógeno a quinolonas，oxitetraciclina y florfenicol，así como sus


and for the environment．Environmental microbiology，8（7），1137－1144．）
 composición de la microflora del sedimento por selección de bacterias resistentes（Cabello FC（2006） de la acuicultura，se acumulan en el sedimento y ejercen presión selectiva y，por tanto，alteran la




[^0]Pesca y Acuicultura．Cabe tener presente，además，que del total de maxisacos hundidos， 82,5 toneladas como fue constatado por funcionarios de la Capitanía de Puerto de Calbuco y del Servicio Nacional de mayor parte del alimento se haya derramado y se encuentre presente en áreas más cercanas a la costa，

#  <br>  

 diferente. Así, expresamente se ha reconocido que:
 que el daño inminente y grave en una medida es distinto al daño ambiental definido en la letra e) del







 puede transformar a un derivado florfenicol amina, más persistente (Hektoen et al. 1995) o permanecer Drosophila melanogaster en el trabajo citado. En el tiempo de vida medio equivalente a 4-5 días, se ambiente do de de florfenicol es breve, porque la microflora presente en el fondo lo degrada (Hektoen et al. 1955) pero en
ambientes donde constantemente se están liberando antibióticos al medio, el microbiota se reduce, menos persistente en el medio acuático (Elema et al. 1996). En sedimentos marinos, la permanencia del hidrofóbicas (lípidos y grasas) a diferencia de oxitetraciclina, que es hidrosoluble (Hektoen et al. 1995) y

-(666T S!גow 2006; Rigos et al. 2004; Wollenberger et al. 2000; Lützhøft et al. 1999). Estos cambios en la diversidad
pueden afectar potencialmente la salud de los animales al causar inmunodepresión (Cabello 2003; microfauna (afectando las comunidades de zooplancton) (Ferreira 2007; Christensen et al. 2006; Cabello
2006; Rigos et al. 2004; Wollenberger et al. 2000; Lützhøft et al. 1999). Estos cambios en la diversidad bacterias resistentes, toxicidad para la microflora (afectando la diversidad biológica del fitoplancton) y/o degradación, llegan al ambiente circundante causando efectos ecológicos adversos como selección de (Cabello 2006; Sarmah et al. 2006; Boxall et al. 2004). Se aplican directamente en el agua o en el alimento
de los peces (Shao 2001; Hirsch et al. 1999). Los antibióticos o sus metabolitos y/o productos de enfermedades en seres humanos y animales en cautiverio. Su uso ha ido en aumento en muchos países bacteriostática) y/o matan bacterias (actividad bactericida); se emplean en el tratamiento de






 principio precautorio" ${ }^{14}$.
provisionales, se identifica más bien con un riesgo ambiental, constituyendo una de las expresiones del
muelle，lo cual está generando afectación en la flora y fauna y ecosistema marino，situación que hace
que se genere un riesgo de daño al medio ambiente． cual derivan hechos específicos，corresponde al derrame de alimento para peces por hundimiento de infracción cometida y a las circunstancias señaladas en el artículo 40．En efecto，el hecho principal del



 efectos se ha tenido en consideración lo constatado en la inspección ambiental de la Capitanía de Puerto en un porcentaje contenía antibióticos，y con ello tener un seguimiento de la contingencia．Para estos


 ełsə ənbune＇ənb גeग！pu！əqəp əs＇ор！ұuəs əұรə uヨ＇ऽ乙
afectados ${ }^{5}$ ．
que la autoridad administrativa decrete la medida menos intrusiva para estos derechos posiblemente medidas provisionales que incidan sobre derechos fundamentales del sujeto fiscalizado，es necesario
 proporcionales，velando porque no causen perjuicios de difícil reparación o violen derechos

fecha 24 de agosto de 2020 efectuada por la Capitanía de Puerto de Calbuco．
 la urgencia en la dictación de las medidas，sino la relación que existe entre el peligro y los hechos en el presente caso existen antecedentes que，con elementos de juicio，permiten no sólo dar cuenta de
 requiere la plena probanza y acreditación de los hechos ilícitos，lo que es propio de la resolución de fundada que dé cuenta de la infracción cometida，para la adopción de medidas provisionales no se
 para evitar la concreción del daño＂（Considerando Decimoctavo）． o a la salud de las personas＇，lo que implica encontrarse frente a un riesgo y tomar medidas que el objeto de las medidas provisionales es（．．．）evitar daño inminente al medio ambiente al medio ambiente o para la salud de la población．En efecto la norma en comento，señala
 manifestó en el mismo sentido，señalado que．
（acumula Rol R－103－2016），de 16 de noviembre de 2016，el Ilte．Segundo Tribunal Ambiental separa evitar la concreción del daño＂（Considerando Decimoctavo）．เ0て－ร6－ل


都
Calificación Ambiental，y a sus planes de contingencia

 presente resolución，según se indica a continuación：
 que integra la Unidad Fiscalizable＂Portuaria Cabo Froward S．A．＂，ubicado en Sector San José，Comuna

 sə｜euo！s！！＾oдd sep！pau se｜女母Nヨayo

## 

## 32.

＂Incumplan gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un
actividad，de acuerdo a lo previsto en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental＂． ＂In medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o әпb К sәдиәи！ 1 дәd səuo！

 mismo cuerpo legal． evaluadas en la etapa procedimental que corresponda，de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del infracción cometida，así como a las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA，las que serán aplicadas y
 provisionales pre－procedimentales que en este acto se decretan，además de ser necesarias para prevenir





> Calbuco", de Portuaria Cabo Froward S.A alimento producto del hundimiento del muelle del proyecto＂Terminal de Carga General－Puerto para precaver y gestionar el riesgo de daño inminente al medio ambiente，generado por el derrame de Los Lagos，en el que se solicita la imposición de medidas provisionales，en carácter pre procedimental， constan en el Memorándum N ${ }^{\circ} 34$ ，de fecha 24 de agosto de 2020，de la Jefa de la Oficina Regional de

SヨNOISNTJNOJ •II＾ columna de agua y sustrato
 las medidas provisionales pre－procedimentales que en este acto se decretan，debido al derrame de dar por acreditada la generación de un riesgo al medio ambiente，haciendo procedente en consecuencia
 funda la medida pre procedimental que dicta la presente resolución, podrán ser encontrados en el


duplicados, formato PDF (.pdf)
formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en
 visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una



 - PUERTO CALBUCO". En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un entre las 09:00 y 13:00 horas del día, y en el asunto se debe indicar "REPORTE MP TERMINAL DE CARGA casilla válida al correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a oficina.loslagos@sma.gob.c reporte, atendiendo la contingencia suscitada con el brote de COVID-19, debe ser remitido desde una resuelvo anterior, la empresa deberá presentar un reporte de cumplimiento de las mismas. Dicho
 : OONODヨS

 presentarse dentro de los primeros 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente
 Superintendencia en su página web.
la SMA. Para lo anterior, el titular deberá remitirse al registro público de ETFA's que posee esta análisis deberán ejecutarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, ("ETFA") autorizada por resultados del Plan de Monitoreo Ambiental. Se hace presente que tanto las actividades de muestreo y

 considerar un radio de 5 km tomando como punto de referencia el terminal marítimo. Dicho monitoreo pesquisar sustancias relacionadas al alimento, así como también asociada al florfenicol, y deberá realizarse en el sector del terminal de carga donde se produjo el accidente. Dicho monitoreo deberá deberá considerar muestreo en columna de agua, sedimentos y biota. Dicho monitoreo deberá




Expediente $N^{\circ}: 20.651$
Memorándum $N^{\circ}: 40.661$
－Oficina Regional de Los Lagos，Superintendencia del Medio Ambiente． －División de Sanción y Cumplimiento，Superintendencia del Medio Ambiente
－Oficina de Partes，Superintendencia del Medio Ambiente． －Fiscalía，Superintendencia del Medio Ambiente． C．C．：
comuna de Puerto Montt，región de Los Lagos，casilla de correo electrónico eaguilera＠sernapesca．cl －Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura，con domicilio en Talca N60，piso 3，Edificios Boulevard Puerto Montt， Puerto Montt，región de Los Lagos，casilla de correo electrónico haravenas＠directemar．cl DRECTEMAR，Capitanía de Puerto de Calbuco，con domicilio en Avda．Angelmó N²201，Primer Piso，comuna de
 －Portuaria Cabo Froward S．A．，con domicilio en Camino a San Antonio S／N，sector San José，comuna de Calbuco， $\forall W W /$ gld


administrativos establecidos en la Ley $N^{\circ} 19.880$ que resulten procedentes．
 de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental，dentro del plazo


I）del artículo 35 de la LOSMA，constituye una infracción sancionable por este organismo．

ן ənb ヨINヨSヨyd УヨכヤH
acceder mediante el banner homónimo que se encuentra en el portal web de este servicio，o de manera
directa，ingresando la siguiente dirección a un explorador de Internet http：／／snifa．sma．gob．cl／


[^0]:    de alimentos contienen antibióticos（florfenicol）．

